

## **AYUDAS JCCM PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto aprobar y efectuar para el ejercicio 2025, la convocatoria anticipada de concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2024, de 2 de julio las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones subvencionables de las líneas de subvención mencionadas en el artículo 3.

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía de las ayudas está establecida en los artículos 15, 18, 21 y 24 del Decreto 32/2024, de 2 de julio.

### **Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente resolución, y finalizará el 15 de noviembre de 2025

### **[Acceso al documento](#)**

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 26/12/2024, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2025, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Extracto BDNS (Identif.): 806275. [2024/10494]**

### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto aprobar y efectuar para el ejercicio 2025, la convocatoria anticipada de concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo.

Las actuaciones subvencionables vienen definidas en los artículos 13, 16, 19 y 22 del Decreto 32/2024, de 2 de julio.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2024, de 2 de julio las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones subvencionables de las líneas de subvención mencionadas en el artículo 3.

### **Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de estas subvenciones están establecidas en el [Decreto 32/2024, de 2 de julio](#).

### **Actuaciones subvencionables**

Los periodos subvencionables son los siguientes:

- Respecto de las actuaciones incluidas en las líneas I, II, y III, el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre 2025, ambos incluidos.
- Respecto de las actuaciones incluidas en la línea IV, el período comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

### **Cuantía de las subvenciones**

La cuantía de las ayudas está establecida en los artículos 15, 18, 21 y 24 del Decreto 32/2024, de 2 de julio.

## Plazo y forma de presentación de solicitudes

**El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente resolución, y finalizará el 15 de noviembre de 2025.**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, en los modelos normalizados a través de los formularios que a continuación se relacionan, como anexos, y que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma:

- Para la línea I: el anexo I, acompañado del formulario incluido como **anexo V**.
- Para la línea II: el anexo II, acompañado del formulario incluido como **anexo V**.
- Para la línea III: el anexo III, acompañado del formulario incluido como **anexo V**.
- Para la línea IV: el **anexo IV**, acompañado de los formularios incluidos como **anexos V, VI y IX**.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: [destudios3@ceogadajajara.es](mailto:destudios3@ceogadajajara.es)